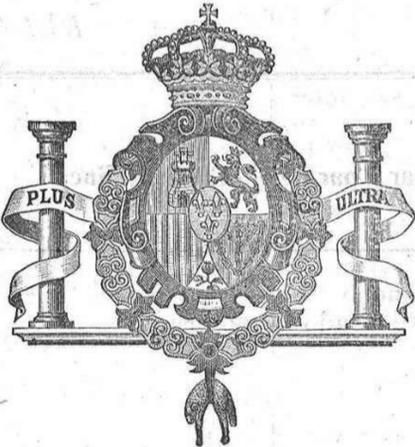


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Sección del Catastro de la Riqueza Urbana

#### PROVINCIA DE ZAMORA

#### EDICTO

#### Al Ayuntamiento de Morales del Vino

Ordenada por la Dirección general de Propiedades con fecha 5 del actual, la comprobación del Registro fiscal de la riqueza urbana del término municipal antes mencionado, y con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forma el personal siguiente:

*Arquitecto Jefe:* D. Andrés de Lorenzo y Arias.

*Arquitecto segundo:* D. Antonio García Sánchez-Blanco.

*Aparejadores:* D. Justo de Castro y Sobriño y D. Pablo Núñez y Poza.

*Auxiliar:* D.<sup>a</sup> Filomena Díaz de Garayo.

Esta Comisión, una vez que se presente en el pueblo citado, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto, que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 8 y 15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia á las que ésta deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicios á los propietarios, Alcalde y Ayuntamiento, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

El Alcalde dará cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica inmediatamente.

Zamora 7 de Mayo de 1927.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo.  
R—1540

### Junta provincial de Abastos.

#### PERSONAL

Existiendo una vacante de Auxiliar-Inspector en esta Junta de Abastos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan concursar á ella aquellos funcionarios comprendidos en el Real decreto de 25 de Junio de 1926 y Real orden de 26 de los mismos mes y año; admitiéndose las solicitudes en la Secretaría de esta Junta en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Zamora 6 de Mayo de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
Manuel G. Longoria.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Sección de Fomento.—Agricultura.

#### CIRCULAR

Suprimidas por el artículo 23 del Real decreto de 29 de Abril último, *Gaceta de Madrid* del día 4 del corriente mes, las actuales Juntas locales de plagas, y creada una Junta local de informaciones agrícolas en cada término municipal;

llamo la atención de los Sres. Alcaldes para que, con sujeción á los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14 que de dicho Real decreto se insertan á continuación de la presente circular, cumplimenten lo dispuesto en los mismos para la constitución de las referidas Juntas locales de informaciones agrícolas.

Zamora 6 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

*Artículos que se citan del Real decreto de 29 de Abril último.*

Artículo 3.º Estas Juntas estarán formadas por el Alcalde, Juez municipal, Cura párroco, Maestro, Inspector municipal de Higiene pecuaria, dos labradores y dos ganaderos que sean vecinos de la localidad, desempeñando la Secretaría de la Junta un Vocal designado por la misma y presidiéndola el Alcalde, que podrá delegar en cualquiera de los Concejales.

Artículo 4.º En el caso de existir en un término municipal varios Sres. Curas párrocos, Maestros é Inspectores municipales de Higiene pecuaria, formará la Junta el que lleve más tiempo desempeñando su cargo en el término.

Artículo 5.º En las cabezas de partido y capitales de provincia el puesto reservado en los pueblos al Juez municipal, corresponderá al de primera instancia é instrucción, y en las últimas, en vez del Cura párroco y Maestro, serán Vocales natos el Registrador de la Propiedad, el Jefe provincial de Estadística y el Presidente de la Cámara Agrícola.

Artículo 6.º Los dos ganaderos y dos agricultores vecinos de la localidad que han de ser Vocales de la Junta serán designados por el Gobernador civil entre los propuestos por la parte no electiva de la Junta; debiendo pertenecer, por lo menos, y á ser posible, uno de los agricultores y uno de los ganaderos elegidos, á alguna de las Asociaciones de carácter agrícola ó ganaderos, locales ó provinciales.

Artículo 7.º Las Juntas locales de informaciones agrícolas se constituirán provisionalmente con los Vocales natos en toda España en el

improrrogable plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta disposición, á cuyo efecto, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Artículo 8.º En la sesión que la Junta celebre para su constitución provisional, se acordará la propuesta de los agricultores y ganaderos vecinos del término municipal, que ha de elevarse al Gobernador civil, para que designe entre ellos los cuatro que han de formar parte de la Junta, y á los quince días, y ya con la existencia de éstos últimos, se reurirá de nuevo la Junta para su constitución definitiva.

Artículo 9.º De las actas de las dos sesiones, á que hace referencia el apartado anterior, se remitirán copias certificadas al Gobernador civil y al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

Artículo 10. Los dos agricultores y los dos ganaderos que forman parte de la Junta ocuparán sus cargos durante dos años, cesando un agricultor y un ganadero al finalizar cada año y, de modo tal, que de uno de ellos pertenezca á algunas de las Asociaciones de carácter agrícola ó ganadero locales ó provinciales, y el otro no.

Artículo 11. Para determinar el orden en que deben cesar cada año, los dos Vocales, no natos de la Junta, en la última sesión que ésta celebre durante el primer año de su funcionamiento, se verificará un sorteo que determinen los dos que han de cesar.

Artículo 12. En la misma sesión y por votación entre los asistentes, se designará los Vocales que han de ser propuestos al Gobernador para sustituir á los salientes, pero de modo que tengan el mismo carácter de pertenecer ó no á Asociaciones Agrarias ó Ganaderas que los que cesan.

Artículo 13. Los Vocales designados tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión que celebre la Junta en el siguiente año.

Artículo 14. Los cargos de las Juntas locales de informaciones agrícolas son obligatorios; esto no obstante, cuando por causas muy justificadas alguno de los designados no pudiera desempeñar su cometido, podrá acudir ante el Gobernador civil de la provincia, lo cual resolverá lo que estime pertinente.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora á la Coruña, en el término municipal de La Hiniesta y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de La Hiniesta en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la Ley anteriormente citada.

Luego que el Alcalde de La Hiniesta reciba el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular, notificará á los interesados ó sus representantes.

Zamora 4 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Num. de orden	Lugar ó paraje	Clase de finca	Propietario	Colono
1	Camino			
2	C. Revesado	Sembrado	Ceferino Girón	El mismo
3	"	"	Victoriano Julián	El mismo
4	"	"	Germán Enriquez	El mismo
5	"	"	Ceferino Girón	El mismo
6	"	"	Victoriano Julián	El mismo
7	"	"	Germán Enriquez	El mismo
8	R. Cervatin	Viña	Francisco Nieto	El mismo
9	"	"	Tomás Rodríguez	El mismo
10	"	Sembrado	Francisco Pascual	Benito Hernández
11	"	Viña	Pilar Antón	El mismo
12	"	Sembrado	Leonor Arribas	Angel Prieto
13	R. Soto P. Valle	"	Mauricio Rodríguez	El mismo
14	"	"	Rogelio Girón	"
15	"	"	José López	"
16	"	"	Jerónimo López	"
17	"	Camino		
18	Jaboneras	Sembrado	Miguel Martín	Modesto Lorenzo
19	"	Viña	Pedro Casano	El mismo
20	"	Sembrado	H. de Celestino Miguel	Ceferino Girón
21	"	Barbecho	Leonor Arribas	Angel Prieto
22	"	Sembrado	Bernardino Fernández	El mismo
23	"	Viña	Fernando Lorenzo	"
24	"	Sembrado	Félix Cid	Pedro Cabezas
25	"	"	Vicente Rodríguez	Serapio Julián
26	"	Barbecho	Josefa Fernández	Eduardo Lorenzo
27	"	Sembrado	Julián Prieto	El mismo
28	"	"	Mauricio Rodríguez	El mismo
29	"	"	Victoriano Pelayo	"
30	"	"	Fidel Rodríguez	"
31	"	Viña	Nicolás Rodríguez	"
32	"	Sembrado	Fernando Lorenzo	Leandro Lorenzo
33	Camino Aceña	Camino		
34	"	Sembrado	Tomás Rodríguez	El mismo
35	"	Viña	Fulgencio Bartolomé	"
36	"	"	Tomás Nieto	"
37	"	Sembrado	Vicente Rodríguez	Victoria Herrera
38	"	Viña	Plácida Rodríguez	La misma
39	"	Sembrado	Jacinto Rodríguez	Clodoaldo Prieto
40	"	"	Vicente Rodríguez	"
41	María Santiago	"	Jacinto Rodríguez	Cayetano Lorenzo
42	"	"	Hdros. de Germán Avedillo	Saturnino Moreno
43	"	"	El mismo	Eusebio Domínguez
44	"	"	Victoria Herrero	La misma
45	"	"	Félix Cid	Secundino Mateos
46	"	"	Fidel Rodríguez	Fulgencio Herrero
47	"	"	Luz Alba Igual	Eugenio Prieto
48	"	"	Julio Revesado	Luis Prieto
49	"	"	El mismo	Luciano Lorenzo
50	"	Camino		
51	"	Barbecho	Isidro González	Antonio Llamas
52	"	"	Vda. de Benigno Pelayo	Angel García
53	"	"	Jacinto Rodríguez	María Tijera
54	"	"	Francisco Morán	Andrés Sutil
55	Camino Aldea	Camino		
56	"	Barbecho	Julio Revesado	Luis Prieto
57	"	"	Paula Cancelo	Angel Ferreira
58	"	"	Enrique Cid	José Pelayo
59	"	"	Hdros. de José Jambrina	Fulgencio Bartolomé
60	"	Sembrado	El mismo	Nicolás Rodríguez
61	Camino Villar	Camino		
62	"	Barbecho	Victoriano Pelayo	El mismo
63	El Villar	"	Leonor Arribas	Angel Prieto
64	"	"	Bernardino Fernández	El mismo
65	"	"	Rita Fernández	Tomás Nieto
66	"	"	Paula Canceo	Felix Rodriguez
67	"	"	Luis Ballesteros	Mauricio Rodríguez
68	"	"	Vicente Rodríguez	Serapio Julián
69	"	"	Paula Cancelo	José Rodríguez
70	"	"	Conde de Villariego	Angel Prieto
71	C. del Monte	Camino		
72	"	Barbecho	Victoria Herrera	La misma
73	"	"	Leoncio Esteban	El mismo
74	"	"	Francisco Morán	Francisco Sutil
75	"	Viña	Celedonio Rodríguez	El mismo
76	"	Sembrado	Jacinto Rodríguez	Rafael Prieto
77	"	Barbecho	El mismo	María Tijera
78	"	"	El mismo	Eugenio Prieto
79	C. Conforcos	Camino		
80	"	Barbecho	Braulio Prieto	"
81	"	Sembrado	Antonio Rodríguez	Felix Rodriguez
82	"	Barbecho	El mismo	Eugenio Lorenzo
83	"	"	Félix Cid	Andrés Martín
84	"	Sembrado	Hdros. de Enrique Alba	Evilasío Alvarez
				Bernardino Fernández

85	C. Conforcos	Sembrado	Vicente Rodríguez	Florentino Mateos
86	"	"	Alfonso Prieto	El mismo
87	"	Viña	Leandro Lorenzo	El mismo
88	"	Barbecho	Leonor Arribas	Angel Prieto
89	"	"	Vicente López	El mismo
90	"	"	Félix Cid	Pedro Rodríguez
91	"	Sembrado	Paula Cancelo	Federico González
92	"	"	Secundino Mateos	El mismo
93	"	"	Jacinto Rodríguez	Angel Nieves
94	"	Barbecho	Fernando Lorenzo	Leandro Lorenzo
95	Balsalido	"	Hdros. de Germán Avedillo	Ramón Girón
96	"	"	Jacinto Rodríguez	El mismo
97	"	"	Hdros. de Enrique Aiba	Bernardino Fernández
98	"	"	Francisca Herrera	La misma
99	"	"	Jacinto Rodríguez	El mismo
100	"	"	Isidro González	Antonio Llamas
101	"	"	Federico González	El mismo
102	"	"	Vicente Rodríguez	Fermin Pelayo
103	"	"	José Gómez	Guillermo Julián
104	"	"	Isidro González	Antonio Llamas
105	"	Sembrado	Hdros. de Enrique Alba	Bernardino Fernández
106	"	Barbecho	Miguel Martín	Modesto Lorenzo
107	"	Sembrado	Bernardino Fernández	El mismo
108	"	Barbecho	Luz Alba Igual	Francisco Rosón
109	"	Sembrado	Hdros. de Germán Avedillo	Eugenio Prieto
110	"	"	Mauricio Rodríguez	El mismo
111	La Salve	Barbecho	Félix Cid	Evilasio Alvarez
112	"	Sembrado	Victoriano Peláez	El mismo
113	"	Barbecho	Vda. de Benigno Pelayo	Serapio Julián
114	"	Sembrado	Vicente Rodríguez	Angel García
115	"	Barbecho	Dámaso Rodríguez	El mismo
116	El Peazo	"	Victoria Herrera	La misma
117	"	Sembrado	Félix Cid	Pedro Cabezas
118	"	"	Tomás Rodríguez	El mismo
119	"	"	Jacinto Rodríguez	Diego Centeno
120	"	Barbecho	Victoria Herrera	La misma
121	Medicodos	Sembrado	Victoriano Pelayo	El mismo
122	"	"	Dámaso Radriguez	El mismo
123	"	Barbecho	Jacinto Rodríguez	Pedro Pérez
124	"	"	Rita Fernández	Tomás Nieto
125	"	Carretera Hiniesta	"	"
126	"	Barbecho	Vicente Rodríguez	Florentino Mateo
127	"	"	Gerardo Garcia	Francisco Sutil
128	"	Sembrado	Jacinto Rodríguez	El mismo
129	"	"	Gerardo Garcia	Agustin Durán
130	"	"	"	Claudio Montesinos
131	"	"	"	Antonio Llamas
132	"	"	"	Manuel Lozano
133	"	"	"	Antonio Llamas
134	"	"	Jacinto Rodríguez	El mismo
135	"	"	Antonio Rodríguez	El mismo
136	"	"	Leonor Arribas	Angel Prieto
137	Los Hornos	"	Hs. de Germán Avedillo	Bautista Lorenzo
138	"	"	Hs. de Luis Chaves	Fidel Rodríguez
139	"	"	Los mismos	Antonio Rodríguez
140	"	"	Vicente Rodríguez	Victoria Herrera
141	"	"	Tomás Rodríguez	El mismo
142	"	"	Fidel Rodríguez	Fulgencio Herrera
143	"	"	Vicente Rodríguez	Angel Alonso
144	Valterez	"	Leonor Arribas	Angel Prieto
145	"	"	Antonio Rodríguez	Andrés Martin
146	"	"	El mismo	Cayetano Lorenzo
147	"	"	Victoriano Pelayo	El mismo
148	"	"	Gerardo Garcia	Guillermo Julián
149	"	"	Dámaso Rodríguez	El mismo
150	Regateras	"	Miguel Martin	Modesto Lorenzo
151	"	"	Gerardo Garcia	Guillermo Julián
152	"	"	Braulio Prieto	Felix Rodriguez
153	"	"	Leonor Arribas	Angel Prieto
154	"	"	Jacinto Rodríguez	El mismo
155	"	"	Hs. de Luis Chaves	Antonio Rodríguez

## Junta provincial de Abastos.

### HARINA

Desde esta fecha el precio de los cien kilos de harina panificable es el de sesenta pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zamora 7 de Mayo de 1927.

El Gobernador-Presidente,  
**Manuel G. Longoria.**

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

### CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales del ejercicio actual, aprobados por la Comisión provincial en sesión de 7 de los corrientes.

### Pueblos.

Abelón, Belver de los Montes, Bretó, Hiniesta (La), Peleas de arriba, Rabanales, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Vicente de la Cabeza, Uña de Quintana, Villamor de la Ladre y Viñas.

Zamora 11 de Mayo de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. R—1552

## Ayuntamientos

### PERDIGÓN (EL)

Don Antonio Arroyo Rodríguez, Alcalde Constitucional de El Perdigon.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos alistados en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual Félix Mateos Carretero, hijo de Ramón y de Agustina, número 2 del alistamiento; Angel Rivera Palacios, hijo de Francisco y de María, número 4; Agustín Fernández Pérez, hijo de padre desconocido y de Isabel, número 7; Santiago Vicente Fernández, hijo de Antonio y de Isabel, número 8; Horacio Pantigoso Carrascal, hijo de Francisco y de Angela, número 11; Antonio Delgado de la Iglesia, hijo de Juan Manuel y de Tomasa, número 12; Angel Feo Manzano, hijo de Frutos y de Basilisa, número 13; Geminiano Santamaría Domínguez, hijo de Nemesio y de Angela, número 15; Remigio Vaquero Vidal, hijo de Saturnino y de Crispina, número 16; Angel de la Iglesia Miguel, hijo de Félix y de Concepción, número 18, y Luis García Rodríguez, hijo de Francisco y de Casiana, número 20, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia les ha declarado prófugos, previa la tramitación de los expedientes individuales correspondientes, imponiéndoles las responsabilidades que determina el vigente Reglamento de quintas.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente para que el día 25 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, comparezcan en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, ante la Junta de Revisión y Clasificación de la provincia, á exponer lo que tengan por conveniente y á su derecho conduzca.

El Perdigon 30 de Abril de 1927.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R=1498

### PELEAGONZALO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo y estando acordado proveerla en propiedad, se anuncia por treinta días en el periódico oficial de esta provincia para que durante dicho tiempo pueda solicitar el que lo crea conveniente.

Los solicitantes han de tener garantías suficientes para responder de dicha Depositaria, ó sea del metálico que obre en su poder y á satisfacción del Ayuntamiento.

Peleagonzalo 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Antonio Sánchez. R—1526

## OBRAS PÚBLICAS

### DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO

#### Nota-anuncio.

Don Timoteo de Antonio y Gil, vecino de Segovia, solicita la concesión de dos litros de agua por segundo derivados del rio Eresma, en término de Zamarramala (Segovia), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada Los Pradillos, situada en dicho término municipal.

Las obras que se proyectan ejecutar al fin indicado son:

Una arqueta de mampostería en la orilla izquierda del rio Eresma, de la cual partirá una tubería de gres de 25 metros de longitud que conducirá el agua á una noria existente en el in-

terior de la finca que se proyecta regar, siendo de propiedad del peticionario los terrenos á que afectan dichas obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero último, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, pueda reclamar quien se considere perjudicado con la concesión que se pretende.

El proyecto de las obras se encuentra en la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, pudiendo ser examinado por quien le interese. Las reclamaciones se presentarán por escrito ante el Gobernador civil de la provincia.

Zamora 11 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

*Ayuntamiento de Galende.*

Clase de artículos	Precios en el día de hoy — Pesetas
Harina de trigo, 100 kilos	71
Pan de trigo, kilo	0'60
Centeno, 100 kilos	45'50
Pan de centeno, kilo	0'50
Patatas, idem	0'34
Arroz, idem	1'10
Garbanzos, idem	1'75
Bacalao, idem	2'25
Carne de cabrito, idem	2'50
Idem lanar, idem	2'75
Idem ternera, idem	3
Tocino, idem	1'75
Aceite, litro	2'50
Vino, idem	0'60
Huevos, el 100	10'80

Nota.—Los huevos 2'70 pesetas en baja.

Galende 20 de Abril de 1927.—El Secretario, Cayetano Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Otero.

*Ayuntamiento de Alcañices.*

Trigo, 100 kilos	49'25
Cebada, idem	36'75
Centeno, idem	43'75
Pan, kilo	0'60
Carne, idem	3'40
Leche, litro	0'50
Pescado, kilo	3
Aceite, litro	2'40
Bacalao, kilo	2'40
Arroz, idem	0'90
Alubias, idem	1'50
Patatas, idem	0'43
Garbanzos, idem	1'75
Vino, litro	0'50
Carbón, kilo	0'20
Huevos, docena	1'50
Ganado vacuno, 11'50 kilos	35
Idem lanar, idem	25

**Observaciones.**

Las patatas 13 céntimos en alza.

La leche 10 céntimos en baja.

Los huevos 25 céntimos en baja.

Alcañices 20 de Abril de 1927.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

*Ayuntamiento de Benavente.*

Trigo, doble decálitro	7'50
Centeno, idem	5'62
Cebada, idem	4
Harina, saca de 100 kilos	60
Pan de familia, kilo	0'60
Alubias, un doble	17
Garbanzos, idem	12'50
Yeros, idem	6
Algarrobas, idem	5'75
Patatas, 11 1/2 kilos	3'25
Arroz, kilo	1
Bacalao, idem	1'85
Azúcar blanquilla, idem	1'85
Idem Pilé, idem	1'85
Aceite, litro	2'50
Vino, idem	0'50
Leche, idem	0'40
Huevos, docena	2
Tocino, kilo	3
Carne de vaca, kilo con hueso	3'50
Carbón mineral, 4 arrobas	5
Idem vegetal, 11 1/2 kilos	2'50
Ganado vacuno una arroba al vivo	23
Idem de cerda, idem idem, lechones, kilo	3'25
Idem lanar, cabeza	36
Idem cabrío, idem	42

**Observaciones.**

Pescados, congrio, merluza y besugo, se vende el kilo á 3'50, 3 y 2'50 respectivamente.

El trigo 25 céntimos en alza.  
Los garbanzos 50 céntimos en alza.  
Las patatas 50 céntimos en alza.  
Azúcar blanquilla 10 céntimos en alza.  
El ganado lanar 2 pesetas en alza.  
El ganado cabrío 1 peseta en alza.  
El centeno 37 céntimos en baja.  
Los yeros 25 céntimos en baja.  
El bacalao 15 céntimos en baja.  
El carbón mineral 50 céntimos en baja.

Benavente 20 de Abril de 1927.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, T. Mayo.

Trigo, doble decálitro	7'25
Centeno, idem	5'75
Cebada, idem	3'75
Harina, saca de 100 kilos	61
Pan de familia, kilo	0'60
Alubias, un doble	17
Garbanzos, idem	12
Yeros, idem	5'50
Algarrobas, idem	5'50
Patatas, 11 1/2 kilos	3'25
Arroz, kilo	1
Bacalao, idem	1'80
Azúcar blanquilla, idem	1'75
Idem Pilé, idem	1'85
Aceite, litro	2'50
Leche, litro	0'50
Vino, idem	0'50
Huevos, docena	1'75
Tocino, kilo	3
Carne de vaca, kilo con hueso	3'50
Carbón mineral, 4 arrobas	5
Idem vegetal, 11 1/2 kilos	2
Ganado vacuno, arroba al vivo	23
Idem de cerda, lechones un kilo	3'50
Idem lanar, cabeza	36
Idem cabrío, idem	41'50

**Observaciones.**

Pescados, congrio, merluza y besugo, vendense á 3'50, 3 y 2'50 kilo respectivamente.

El centeno 13 céntimos en alza.

La harina 1 peseta en alza.

El vino 10 céntimos en alza.

El ganado de cerda 25 céntimos en alza.

El trigo 25 céntimos en baja.

La cebada 25 céntimos en baja.

Los garbanzos 50 céntimos en baja.

Los yeros 50 céntimos en baja.

Las algarrobas 25 céntimos en baja.

El bacalao 5 céntimos en baja.

El azúcar blanquilla 10 céntimos en baja.

Los huevos 25 céntimos en baja.

El carbón vegetal 50 céntimos en baja.

El ganado cabrío 50 céntimos en baja.

Benavente 5 de Mayo de 1927.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, T. Mayo.

*Ayuntamiento de Zamora.*

Trigo, quintal métrico	49'07
Cebada, idem	34'50
Centeno, idem	40'40
Harina, idem	58
Pan de primera, kilo	0'65
Idem de segunda, idem	0'60
Arroz amonquili, idem	0'80
Garbanzos clase tercera idem	1
Lentejas, idem	0'90
Judías, idem	1
Merluza, idem	4'50
Sardinias, idem	2
Vino, litro	0'60
Aguardiente, idem	1'80
Alcohol anisado, idem	4
Leche de cabra, idem	0'60
Idem de vaca, idem	0'60
Vaca con hueso, kilo	3
Idem sin hueso, idem	4
Ternera con hueso, idem	3
Idem sin hueso, idem	5'50
Cordero con cabeza, idem	3
Idem sin cabeza, idem	4
Tocino, idem	3
Manteca, idem	3
Aceite clase corriente, idem	2'40
Bacalao Somer, idem	2'20
Jabón Sevilla primera, idem,	1'70
Petróleo, idem	1'10
Café Tostado Puerto Rico, idem	11
Azúcar blanquilla, idem	1'75
Carbón vegetal, quintal métrico	20

Idem mineral, tonelada métrica	110
Patatas, kilo	0'40
Huevos, docena	1'90
Habas secas, kilo	1'50
Coles, una	0'25
Acelgas, manojo	0'15
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40
Ternera al idem, idem	45
Cordero al idem, kilo	3'50

**Observaciones.**

El centeno 30 céntimos en alza.  
La cebada 40 céntimos en baja.  
La merluza 25 céntimos en baja.  
Las sardinias 50 céntimos en baja.  
Las patatas 5 céntimos en baja.  
Los huevos 5 céntimos en baja.

Zamora 5 de Mayo de 1927.—El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez Blasco.

**TORO**

Aprobado por la Comisión municipal permanente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el expediente de transferencia de varios créditos para el año actual, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Toro 10 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Fernando Piorno. R—1533

**PRADO**

Don Pablo López García, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que durante los días 20 y 21 del corriente mes y hora de las nueve á las quince, se hallará abierta la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general por utilidades, así como el de arbitrios de vinos y carnes, en la Casa Consistorial; pues pasados dichos días pueden verificar el pago de sus cuotas y sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto D. Agustín Rodríguez Fernández, vecino de Villalobos, durante todo el mes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los mismos, tanto vecinos como forasteros.

Prado 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Pablo López. R—1529

**MANGANESES DE LA POLVOROSA**

En los días 28 y 29 del actual mes tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades del segundo trimestre del ejercicio actual de 1927 y desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en el domicilio del Recaudador municipal D. Sebastián Pedro Gallego, calle del Valle, número 1.

En su virtud, se excita y requiero á los vecinos, como así bien á los forasteros, concurren á verificar sus pagos; en la inteligencia que si así no lo hacen se les exigirá por la vía de apremio.

Manganeses de la Polvorosa 5 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—1516

**PINILLA DE TORO**

Don Alfonso Pérez Alfageme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Municipio.

Por el presente hago saber: En la Recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de dicho Municipio y correspondiente al actual año, tendrá lugar en los días 21 y 22 y los tres últimos del corriente mes de la fecha, de las nueve á las quince, en el domicilio del Recaudador D. José Pérez Alfageme.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Pinilla de Toro 7 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—1517